



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de crédito y a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignados en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, establecida por Orden de 7 de mayo de 2019. (2021060448)*

BDNS(Identif.):453828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/453828>)

El Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

El artículo 12 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas a las que se refiere este Decreto 140/2017 están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Medida 16 "Cooperación", submedida 16.1. "Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó Extracto de



esta Orden de 7 de mayo de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 87, de fecha 8 de mayo de 2019.

En el artículo 10 de esta Orden de 7 de mayo de 2019, y en el Extracto correspondiente, se establece un importe total de ayuda para la convocatoria de 1.200.000,00 euros (un millón doscientos mil euros), siendo la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 12.02.9008 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Cuantía
2019	400.000 euros
2020	400.000 euros
2021	400.000 euros

Por la existencia de nueva disponibilidad de presupuesto para la partida presupuestaria y para poder seguir la tramitación de estas ayudas y ajustar los importes de ayuda de cada año a las necesidades y a la situación actuales, antes de la resolución de concesión de las subvenciones, es necesario aumentar el importe total de la ayuda y una nueva distribución de importes en años distintos a los que estaban previstos inicialmente en la convocatoria.

En el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, siempre antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El apartado 3 del artículo 39 de esta Ley 6/2011 dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de



Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se aumenta la cuantía total del crédito y se modifican las anualidades de asignación de los importes de ayuda del Extracto de la Orden de 7 de mayo de 2019 de convocatoria de estas ayudas, y se informa públicamente de este aumento de la cuantía total del crédito y de la redistribución presupuestaria, quedando la nueva distribución de créditos entre las anualidades, con los importes de ayuda asignados a cada anualidad y las aplicaciones presupuestarias, como se indica a continuación:

Anualidad	Importe de ayuda	Aplicación presupuestaria
2021	450.794,17 euros	120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100
2022	359.811,66 euros	120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100
2023	477.377,52 euros	120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100

El importe total de la ayuda de los tres años es 1.287.983,35 euros (un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos).

Esta publicación no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

